AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓ ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2026
SALENTO QUINDIO

El Municipio de SALENTO Quindío, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y Decreto No. 1860 de 2021, se permite invitar a las todas las personas naturales o jurídicas y/o empresas jurídicamente constituidas, estén interesadas en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS".

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y el valor estimado del mismo en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, prevista en el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado su procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que (i) No le es aplicable ninguna de las causales de la selección abreviada- distintas al valor, (ii) Selección abreviada - menor cuantía: conforme con el presupuesto para el municipio de Salento para la presente vigencia presupuestal, la **menor cuantía** de la entidad aplica para contratos cuyo valor no supere los 280 SMMLV, esto es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00), y a su vez sea superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, esto es, a 28 SMMLV, que asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), por lo tanto y en consideración que conforme al presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)** incluyendo todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026.

3. FECHA LIMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA:

Los interesados presentar ofertas en la plataforma SECOP II, en el término que se establezca en el respectivo cronograma del proceso.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓ ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2026
SALENTO QUINDIO

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para este proceso es por un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($100.000.000 M/L) y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

El valor del presente proceso y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200 del 22 de enero de 2026, correspondiente a los rubros: 2.1.2.02.01.003.3611101_1.2.1.0.00, denominado: “Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Llantas de caucho para automóvil_ Ingresos Corrientes de Libre Destinación”, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($30.000.000 M/L), y al rubro 2.1.2.02.02.008.8714199_1.2.1.0.00, denominado:

“Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicio de mantenimiento y reparación de vehiculo_ Ingresos Corrientes de Libre Destinación”, por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($70.000.000 M/L), para un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($100.000.000 M/L).

5. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**El valor del presupuesto oficial se encuentra en el rango exigido para el Acuerdo**	**Excepción aplicable al proceso de contratación 14 (Cuando el proceso de selección se limite a MIPYME)**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO

Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador Guatemala	SI	SI	SI	NO Excepción 14
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN		SI	Sin Limite	SI	SI

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes. a las MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa), colombianas con mínimo un (01) año de existencia siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestaron interés.

4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que

tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Umbral Mipyme en US$	125.000
Umbral Mipyme en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	$100.000.000
Aplica / No aplica	Aplica

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Salento realizará la convocatoria a las MiPymes Nacionales, la cual se verificará en la forma prevista en el mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual se relaciona a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: De conformidad con el estudio del sector, el presente proceso de selección por la modalidad de menor cuantía se podrá limitar a MIPYMES NACIONALES, según las solicitudes que se reciban, conforme a los requisitos de ley.

NOTA 1: Las solicitudes a limitación Mypime se evaluarán, de acuerdo a la prioridad anteriormente señaladas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2. A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el Contador Público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

➢ COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

➢ COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR

➢ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES"

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

SALENTO Q., junio de 2026.

PUBLÍQUESE

SANTIAGO ÁNGEL MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE TECNICO	Ana Yulieth Díaz Ubaque- contratista planeación Pablo Yeison Castañeda Tabares Secretario de planeación y obras publicas	
REVISÓ	Paula Andrea Gomez Muñoz / Secretaria de Gobiern, Administrativa y TICS	
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO	Julian Orozco - abogado contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
PROYECTO Y ELABORO COMPONENTE FINANCIERO	Edwin Leonardo Acevedo – Contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
REVISÓ COMPONENTE JURIDICO	Paola Andrea López Molano- Abogada contratista	
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO	Eliana Marcela Marin – secretaria Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma correspondiente.		